



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR DANUIL EDUARDO VERGEL NOGUERA CONTRA MR ASOCIADOS S.A.S. RADICADO No. 23-001-31-05-003-2018-00109.

SECRETARIA. Montería, 14 de octubre / 2022

Al despacho del señor juez, le informo que el Juzgado Primero Municipal del Cereté - Córdoba, devolvió el despacho comisorio debidamente diligenciado; por otro lado, el ejecutante aportó avalúo-.


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO - MONTERÍA, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Vista la nota que antecede, observa el despacho que el Juzgado Primero Municipal de Cereté devolvió debidamente diligenciado el despacho comisorio No 005 del 29 de octubre de 2019, por medio del cual se le comisionó a fin de practicar el secuestro del bien inmueble distinguido con la MI No 143-49845 de propiedad del demandado MR ASOCIADOS S.A, diligencia que se realizó el 24 de enero del año que avanza, por lo que se agregará al expediente.

Por otro lado, la apoderada judicial del ejecutante aporta avalúo catastral y comercial, realizado sobre el inmueble embargo y secuestrado, por lo que se torna necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. así:

“Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

- 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordene seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades profesionales especializados.*
- 2. De los avalúos que hubieran sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presente sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, pondrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”*

Conforme a lo anterior y dado que el secuestro se encuentra consumado y el dictamen fue practicado por el perito evaluador -señor Emiro José Marzola León-, quien según



documental anexa se encuentra inscrito en el Registro Abierto De Avaluadores, desde el 27 de noviembre de 2019 bajo asignación AVAL-11002907, se dará traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, tal como lo dispone la norma en cita.

Ante lo brevemente expuesto el Juzgado,

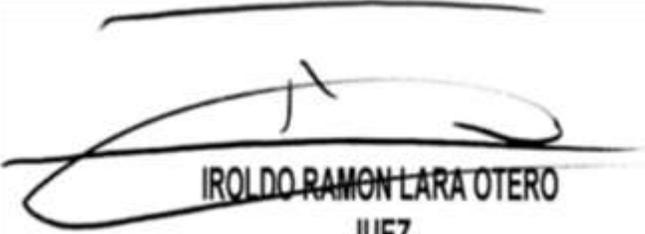
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, el despacho comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado Primero Municipal de Cereté, quien celebró la audiencia público de secuestro del bien inmueble distinguido con la MI No 143-49845 de propiedad del demandado MR ASOCIADOS S.A, ubicado en el municipio de Cereté - Córdoba.

SEGUNDO: Dar traslado a la parte ejecutada del avalúo del inmueble distinguido con la MI No 143-49845 de propiedad del demandado MR ASOCIADOS S.A, ubicado en el municipio de Cereté - Córdoba, presentado por la parte ejecutante, por el término de diez (10) días.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ